

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL NO. 2020-00086
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL CELIS ROBLES
CONTRA : ACP COLPENSIONES

En Bogotá D.C. a los (22) día del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las (08:00 a.m.- 4.30PM), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES:

Los medios exceptivos propuestos por la demandada poseen el carácter de perentorias, por tanto serán resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L).

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versará sobre hechos de la demanda relacionados 1 a 2 que no fueron aceptados por la demandada en la contestación.

En términos generales el problema jurídico a resolver se centrará en determinar si el señor MIGUEL ANGEL CELIS ROBLES le asiste derecho a la reliquidación de la mesada pensional con el promedio de lo devengado en las últimas cien (100) semanas conforme lo dispone el Decreto 758 de 1990, a partir del 01 de julio de 1994, junto con el pago

de los intereses moratorios de que trata el Art. 141 de la Ley 100 de 1993.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada a la demanda visible a folios 9 a 23 del expediente (relacionada a folio 6 de la demanda).

PARTE DEMANDADA:

1. **DOCUMENTALES:** el expediente administrativo que obra en el expediente digital.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Como quiera que no existan pruebas pendientes por practicar y las documentales ya reposan en el expediente, se declara cerrado el debate probatorio; En consecuencia, se les corre traslado a los apoderados para que si bien lo tengan presenten sus alegaciones finales.

Se reciben en alegatos de conclusión a los apoderados de las partes.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Acto seguido se pronunció la siguiente,

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la **SENTENCIA** correspondiente en sede de esta instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** de las pretensiones incoadas por el señor MIGUEL ANGEL CELIS ROBLES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: COSTAS a cargo de la parte demandante, tásense por secretaria incluyendo como agencias en derecho el equivalente a medio SMLMV

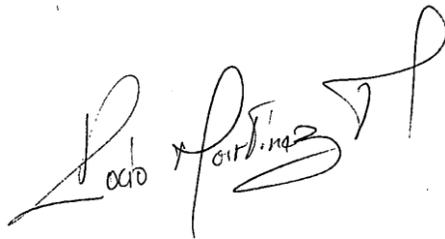
TERCERO: Si la presente providencia es o no apelada envíese a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral para que se surta el recurso de alzada en el efecto suspensivo.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Carolina Martinez', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTINEZ

ACCEDA EN EL SIGUIENTE ENLACE A LA GRABACION DE ESTA AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e76c62f8-d4d7-45ac-94e0-245e293f6bd2?vcpubtoken=b6901f6a-fcee-4846-8cad-c1d11a1ad281>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c5c17b3b-6413-44aa-8a36-3c1eec3d2491?vcpubtoken=f0c07394-69be-4c4a-b756-23a2922d6718>